



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 156867-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1817 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

10 OCT. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°156867-2015, seguido por el señor Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez, identificado con DNI N°46424842 y el señor Arturo Ernesto Gutierrez Hernandez, identificado con DNI N°43268419, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio con UC N°39098, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;* y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de*



licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por el señor Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "El Guayabo y Los Pozones" de UC N°39098, con un área total y bajo riego de 0.1475 ha, ubicado en el Centro Poblado Longar, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°272-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez y el señor Arturo Ernesto Gutierrez Hernandez, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Guayabo y Los Pozones" de UC N°39098;

Que, mediante Informe Técnico N°474-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con los requisitos técnicos para la formalización de uso de agua, asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de formalización, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez y el señor Arturo Ernesto Gutierrez Hernandez, por un volumen anual de 577 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Guayabo y Los Pozones" de UC N°39098, con un área total y bajo riego de 0.1475 ha, ubicado en el Centro Poblado Longar, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego San Juan - Longar, con código PICA38-B08, del ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay y Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica;

Que, mediante Informe Legal N°556-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua presentado por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez y el señor Arturo Ernesto Gutierrez Hernandez, por un volumen anual de 577 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Guayabo y Los Pozones" de UC N°39098, con un área total y bajo riego de 0.1475 ha, ubicado en el Centro Poblado Longar, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego San Juan - Longar, con código PICA38-B08, del ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay y Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica; cuya

dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez y Arturo Ernesto Gutierrez Hernandez	46424842 43268419	39098	El Guayabo y Los Pozones	Cauce Quilloay	CD: Cauce Quilloay L1: Longar L2: La Cruz L3: Suarez	PICA38-B08	0.1475	0.1475	4,888.58	0.80	577	419,115 mE - 8'451,028 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
77.65	136.90	159.91	46.88	23.01	0.00	0.00	0.00	0.00	44.10	44.10	44.10	577

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Oscar Gustavo Gutierrez Hernandez; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha